



Resolución de Unidad

N° L-00456-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 25 de junio del 2025

VISTOS:

La Validación de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 25 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000570-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 25 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de ICA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0002-2024-CC-ICA 1/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO PISCO III y el Comité de Compra ICA 1, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial ICA, no generó ninguna solicitud de transferencia de recursos financieros, porque no se realizó la prestación del servicio alimentario por parte del proveedor.
- La Unidad Territorial no generó ningún pago al proveedor porque no realizó la prestación del servicio alimentario.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado dentro de la ejecución contractual y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.8.1 literal j) de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión

para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

En ese sentido, para el Contrato N° 0002-2024- CC-ICA 1/RACIONES, el monto de la garantía de seriedad de oferta que pasó a constituir como parte del fondo de la garantía de fiel cumplimiento corresponde a S/ 38,272.65 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 SOLES). Asimismo, la Unidad Territorial no realizó retenciones por concepto de garantía de fiel cumplimiento, al no haberse ejecutado la prestación del servicio alimentario por parte del proveedor. Por lo que, no se logró completar la retención del 10% del monto contractual, de conformidad a lo estipulado a la normativa vigente del Programa, cuyo monto total asciende a S/ 181,202.36 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS DOS CON 36/100 SOLES).

- Penalidades no aplicadas: de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, el proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO PISCO III, incurrió en incumplimiento de obligaciones que se encuentran establecidas en el CONTRATO N° 0002-2024-CC-ICA 1/ RACIONES, y que se sustenta en el Informe N° D000112-2025-MIDIS/WM-UTICA-RHA, respecto al cálculo de la penalidad, cuyo monto asciende a S/ 24,386.12 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 12/100 SOLES).
- Resolución del Contrato: se notificó al proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO PISCO III, mediante Carta Notarial N°003-2024-CC ICA 1, declarando RESUELTO el CONTRATO N° 0002-2024-CC-ICA 1/ RACIONES (Ítem: Chinchá Alta 3); por haber incurrido en la causal de resolución contractual, al haberse configurado lo establecido en el literal k) del numeral 5.3.7 del Norma Técnica del Proceso de Compras, concordante con el literal j) del numeral 3.10 de las Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2024 y en relación con el literal j) del numeral 17.2 del CONTRATO N° 0002-2024-CC-ICA 1/RACIONES. Causal: “Cuando “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres” Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana el/la PROVEEDOR/A no realice la entrega de alimentos en una o más Instituciones Educativas Públicas para tres (03) días de atención continuos o por un periodo de diez (10) días de atención acumulados, según el cronograma establecido en el contrato.

De la verificación y análisis realizado, se ha identificado que corresponde la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 2% de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 38,272.65 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 SOLES), a favor del programa, considerando que la resolución del contrato ha quedado consentida, y no se encuentra sometida a controversia arbitral y/o judicial. Corresponde realizar las acciones necesarias a fin de dar inicio a la recuperación de importe por S/. 142,929.71 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 71/100 SOLES), para cubrir el 10% del monto contractual que establece la normativa como garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, cabe indicar que, al haber identificado incumplimiento de obligaciones, se está aplicando una penalidad por el importe de S/ 24,386.12 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 12/100 SOLES). Por lo que, corresponde recuperar el importe total de S/ 167,315.83 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 83/100 SOLES)

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 25 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente revisión y conformidad de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, “Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento al proveedor CONSORCIO SAN FRANCISCO PISCO III, cuyo importe asciende a S/. 38,272.65 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 65/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 167,315.83 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 83/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.